



## **Consejo de la Magistratura**

Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533  
3000 – Santa Fe

**Se deja constancia que a partir de la fecha 3 de Febrero de 2025 se publica la notificación a la citación y modalidad de la prueba de oposición en el marco del concurso de Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de las Circunscripciones Judiciales N° 2; N° 3 y N° 5, a los fines del Art. 19, 21 y 28 del Decreto N° 0659/24 y Art. 19 de la Resolución N° 1223/24.**

Fdo. Carlos María Montenegro.  
Director Provincial del Consejo de la  
Magistratura

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 3 de Febrero de 2025.-**

En el marco del Decreto N° 659/24 (Art. N° 19 y 21) y Resolución Reglamentaria N° 1223/24, se notifica que en el concurso de Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de las Circunscripciones Judiciales N° 2; N° 3 y N.º 5, el Presidente del Consejo de la Magistratura mediante Resolución N° 001/25 dispuso: *Visto; Considerando; Resuelve: ARTICULO 1º. Dispóngase la realización de la prueba de oposición conforme las pautas establecidas en el Instructivo Anexo “A” y convócase a los postulantes admitidos, en el marco del concurso de Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Penal de las Circunscripciones Judiciales N° 2; N° 3 y N° 5, los días Jueves 13 y Viernes 14 de Febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas en el edificio de la Pontificia Universidad Católica Argentina (Salas de Informática -Edificio 3 San Mateo, 1º Piso), sito en calle Av. Pellegrini N° 3314 de la ciudad de Rosario. ARTICULO 2º. El “Anexo A” con el instructivo para el desarrollo de la oposición y el “Anexo B” con el cronograma de citación a los postulantes son integrativos de la presente Resolución. ARTICULO 3º. Regístrese, notifíquese en la página web y archívese.-.-Fdo. Santiago Mascheroni.- Presidente del Consejo de la Magistratura. (se acompaña copia de la Resolución y sus Anexos)*

En consecuencia, deberá concurrir en el lugar, fecha y horario señalado munido de su D.N.I. a fin de acreditar identidad.

Queda Ud. debidamente notificado/a.

Atentamente.-

Fdo. Carlos María Montenegro.  
Director Provincial del Consejo de la  
Magistratura

**DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 19º - ... La modalidad de la oposición podrá ser oral y/o escrita según establezca el Presidente en cada caso, quien también deberá fijar el lugar donde deberá realizarse tendiendo presente para ello razones de conveniencia.**

**“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”**